

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 029/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-004 MN "PODER DE DIOS CP-05-0233-B".

PARTES: INDETERMINADOS

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:** **PRIMERO:** INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA. **SEGUNDO:** PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. **TERCERO:** SOLICITAR A LA ESTACIÓN DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE CARTAGENA, AMPLIACIÓN DEL FORMATO DE NOVEDADES DE TRÁFICO MARÍTIMO CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022. **CUARTO:** COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS.


CPS. CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
ASESORA JURIDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022023-004- MN
PODER DE DIOS CP-05-0233-B.**

Cartagena D.T. y C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante formato de novedades control del tráfico marítimo adiado del 08 de diciembre de 2022, suscrito por el señor TS. VICTOR BEJARANO, en calidad de operador ECTVM CP05, informa al despacho lo siguiente:

"(...) EL día 07 de diciembre 2022, zarpó la motonave "PODER DE DIOS" de bandera colombiana con destino a Sapzurro, el día 08 de diciembre de 2022 a las 06:56R, la motonave presenta una alerta de pánico la cual es corroborada por el centro monitoreo de DIMAR el cual procede hacerle seguimiento a la motonave observando que la motonave no llevaba rumbo hacia Sapzurro, sino rumbo hacia Panamá. Se procedió a verificar con la agencia marítima (ALPEMAR) y solicitarle la frecuencia HF de la motonave para establecer comunicación con la motonave. La agencia marítima manifestó que ya les había dejado un mensaje referente a la situación la cual salían por fuera de red, manifestando que el día de ayer a las 19:00R fue la última comunicación que tuvieron y ya iban 1 hora de isla fuerte. Centro de monitoreo continuó con el seguimiento por VMS de la motonave se observa que continúa navegando posición LAT. 9° 6' 43" N - LONG. 77° 19' 58" W con velocidad 5 nudos rumbo hacia PANAMA a eso de las 08:29R del día de hoy 08 diciembre del 2022.

Siendo las 09:26R del 08 diciembre 2022, continua rumbo a Panamá posición: LAT. 9° 6' 27" N - LONG. - 77° 25' 43" W con velocidad 6 nudos rumbo 270. Y a las 09:28R, La agencia ALPEMAR, manifiesta que la MN está bien y navegando S/N.

Día 0812:00R Dic/2022 la agencia ALPEMAR (Luis Fernando Martelo), informa que la MN se encuentra sin novedad y asegurada en Sapzurro.

ACCIONES TOMADAS POR LA CAPITANIA:

Día 0814:46R Dic/2022, se establece comunicación con la ECTVM de Turbo, solicitando información de la MN PODER DE DIOS. Atendió el MA1 Rodríguez Carlos, quien respondió por correo a las 15:12R, informando que: "Siendo aproximadamente las 0807:00R Dic/22, empezó a emitir una alarma de pánico acuerdo a información suministrada por el centro nacional de monitoreo, se procede a verificar situación en el área, se realizaron llamados VHF marino canal 16 sin resultado, se informa Guardacostas para acciones pertinentes. Siendo aproximadamente 080934R dic/2022, Centro nacional de monitoreo informa que la MN PODER DE DIOS, se encuentra sin novedad, pero que acuerdo su zarpe la ruta es Cartagena - Sapzurro, por lo que se le informa a la estación de guardacostas situación con el rumbo de esta nave. Operador Egura reporta que la URR llevo hasta la posición de la nave, pero no acudió a ninguno de los llamados por VHF canal 16, su mando ordeno retornar, mientras que la nave siguió navegando en aguas panameñas"



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

Siendo las 18:41R, Se reciben 02 audios del armador de la MN EL PODER DE DIOS, informando que su VMS trabajando S/N, y que se encuentran en Sapzurro. Se reporto a Sra. TF Segura y JECTM. Celular. 3116988069:

Siendo las 20:19R, se recibe última posición de la MN EL PODER DE DIOS, enviada vía WhatsApp por el centro nacional de monitoreo así: LAT. 9° 26' 47" N - LONG. - 78° 25'28" W con velocidad 6 rumbo 285. Se informó al Sr. JECTM. (...)"

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Solicitar a la Estación de Control de Tráfico y vigilancia Marítima de Cartagena, ampliación del formato de novedades de tráfico marítimo con fecha 08 de diciembre de 2022.

CUARTO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez
Responsable OFJUR- CP5